



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "CEDHV", Y POR LA OTRA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "LA CODHECAM"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEDHV" declara, que:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **I.2** Que, en términos del artículo 2 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.3 Que la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado Veracruz-Llave, acreditando su personalidad y representación con el nombramiento, expedido por la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833, publicado en el número extraordinario 040 tomo III de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021.
- I.4 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Pico de Orizaba No. 5 Col. Sipeh Ánimas CP. 91067 en esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.5. RFC: CED920927NMA.

2. "LA CODHECAM" declara que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos





Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

- 2.2. Conforme al artículo 14, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado en la misma fecha, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de "LA CODHECAM", quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios,: contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.3. Con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo "EL INEDH" como el órgano académico de "LA CODHECAM", con clave CT: 040SU0002H, con atribuciones específicas para promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión de esos derechos; facultades reguladas en los numerales 5° y 6°, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo.
- 2.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, Francisco de Campeche, Campeche.
- 2.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CDH921231AS5.

3. "LAS PARTES" declaran, que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa par el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio general.
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio general.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.





3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**" en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta, tales como acciones de capacitación, estudio, promoción, observancia y divulgación en materia de derechos humanos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones implementadas en el tema central que concierne al objeto del presente convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos y demás, desarrolladas en materia de derechos humanos, así como, a la difusión de los mismos.
- c) Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.
- d) Proponer mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, seminarios, foros, talleres, ediciones, publicaciones, y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.
- e) Determinar el desarrollo de programas en conjunto.
- f) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la función de "LAS PARTES".
- g) Favorecer el intercambio de información y buenas prácticas, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para "LAS PARTES".
- h) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, especialmente lo publicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- i) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan "LAS PARTES" y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente convenio.





CUARTA. Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan enlaces institucionales operativos, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte:

- a) Por "LA CEDHV": la Lcda. Minerva Regina Pérez López, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, con correo electrónico institucional Secretaría Ejecutiva CEDHV secretaria ejecutiva@cedhveracruz.org.mx y número telefónico 2281414300 ext. 124
- b) Por "LA CODHECAM": Al Licenciado Román Iván Acosta Estrella en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, con correo electrónico institucional: inedhcamp@inedh.edu.mx e inedhcapacitacion@inedh.edu.mx y número telefónico 981 811 4571.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan. Se preferirá el uso de medios electrónicos en las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución seguimiento del presente Convenio y los convenios que de este emanen.

A toda notificación deberá recaerle el acuse de recibo correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán comisionar al personal que se requiera para que, bajo la conducción de los enlaces institucionales, cooperen en la realización de las actividades que son objeto de este convenio.

QUINTA. De común acuerdo entre "LAS PARTES" se elaborará un plan general de trabajo, que constará de una programación, actividades y responsabilidades que serán cumplidas en el periodo correspondiente.

En ese sentido, para la ejecución de los compromisos enlistados en la cláusula segunda, se generarán programas de actividades específicas acorde con el plan general de trabajo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de Actividades;
- Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros, conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LAS PARTES";
- d) Lugar y Horario donde se realizarán las actividades;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Responsables o personal de enlace; y
- g) Los demás que acuerden "LAS PARTES".





SEXTA. "LAS PARTES" pactan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, podrán celebrar los "CONVENIOS ESPECÍFICOS" que consideren necesarios, los cuales deberán constar por escrito para determinar los propósitos y alcances de estos.

SÉPTIMA. El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio General de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA CODHECAM" ni con "CEDHV".

OCTAVA. "LAS PARTES" deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de cada una de las entidades federativas a la que "LAS PARTES" se encuentran sujetas.

NOVENA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las actividades desarrolladas, en el marco del presente convenio, o de los convenios específicos, serán propiedad de quien las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que





corresponda, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y finalizará su vigencia el 31 diciembre de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

Leído que fue integramente el presente convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal, "LAS PARTES" lo ratifican firmándolo por duplicado el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Por "LA CEDHV"

Por "LA CODHECAM"

Dra. Namiko Matzumoto Benítez Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía.

Presidenta de la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de

Campeche.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.